Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Continua el manifiesto del número anterior.

Por fortuna todas estas maniobras, dirigidas á produeir un cisma en la Iglesia de España y favorecer la parcialidad del Pretendiente, no han tenido efecto alguno. Los breves y despachos de la Curia de Roma, aunque revestidos exteriormente de formas religiosas y eclesiásticas, no erad otra cosa que municiones de guerra suministradas por un aliado para una causa comun. y vueltas en humo y consumidas en batallas que se perdian. Las armas triunfantes de la Reina, conquistando provincias y perdonando vencidos, ensanchaban cada dia mas el territorio de la legitimidad y de la razon: el abrazo de Vergara vino á deshacer como un rayo todo este vano aparato de esperanzas y de ilusiones; y los españoles dándose todos la mano bajo el estandarte victorioso de Isabel II y al rededor del Trono constitucional, podian desefiar el poder y despreciar los ardides y maquinaciones de

sus implacables enemigos.

Increible será para la posteridad que entre ellos hayamos de contar todavía al Padre comun de los fieles. Ya no solo había cesado todo motivo de hostilidad, pero ni aun quedaba pretesto para el desvío. Ya no habia en toda España en favor de Don Cárlos un arma enhiesta, ni una voz de viva, ni un hombre en fin. Ya por consiguiente no podia apelarse á la cómoda distincion de poder de hecho y poder de derecho, inventada por la política para salvar sus inconsecuencias. Era, en fin, de esperar, y la razon, la conveniencia y el interés mismo de la Iglesia parece que lo aconsejaban, que el Santo Padre se decidlese á reconocer los derechos y regalías de la Reina de España, y confirmase los Obispos nombrados por ella. Pero el animo del Santo Padre, preocupado y prevenido por nuestros enemigos políticos, no estaba dispuesto á escuchar esta prudente y noble insinuacion. Su adversion se aumentaba en proporcion á nuestra buena fortuna. Y cuando treinta iglesias de España, huérfanas de Pastor propio, se le estan pidiendo tantos años há con lágrimas, él sordo, insensible á sus clamores les da por respuesta esa ágria declamación pronunciada en su consistorio, en que atacando con una violencia sin ignal la autoridad temporal de la Reina de España, aspira asi, aunque en vano, á justificar la propia dureza y su injusta obstinacion.

Por el aspecto canónico y de doctrina, la alocucion de Su Santidad está ya examinada por eminentes letrados, y juzgada como corresponde por el Tribunal Supremo de Justicia. Es la eterna disputa entre el sacerdocio y el imperio sobre la temporal de la Iglesia; es la contienda inacabable entre las pretensiones de la Curia romana y las regalías de los Principes. De las quejas que acomula Su Santidad en su escrito, no hay una sola en verdad donde no traspire esta idea; no hay una sola donde no vaya envuelta la intencion de una mejora, de una usurpacion eclesiastica sobre la autoridad civil. Ya el Gobierno español ha sentado arriba que preseinde de argumentos y sutilezas de escuela: lo que le corresponde es considerar las consecuencias políticas que llevaa consigo tales principios y tales pretensiones, y

rechazar bien lejos todas las que sean incompatibles con la seguridad y buena administracion del Estado, con el decoro y la independencia de la nacion y con las pre-

rogativas del Trono.

Seria por cierto necesario para acallar las querellas dei Santo Padre que se despojase el Gobierno de S. M. del derecho que le asiste para amparar y defender à cualquiera de sus súbditos que atropellado por los tribunales eclesiásticos, acude à su protección por el derecho reconocido y legal de los recursos de fuerza. Seria preciso tambien que el Gobierno se prestase a sufrir, sin la correspondiente demostración, las temerarias reclamaciones, la suposición de hechos mal concebidos y explicados, en fin, la personalidad indevida de un eclesiástico que á fuer de Vice-gerente de Nunció en el Tribunal de la Rota, y Vice-gerente mas bien tolerado que autorizado, se ingiere en lo que no le corresponde y atropella los respetos de la Nación y del Gobierno en sus impertinentes y hostiles gestiones. Esto no es ni conveniente ni posible, y la consecuencia inevitable de un paso tan imprudente, era lo que debia ser, mandar extrafiarle del Reino, puesto que se ponía en contradicción con la autoridad suprema del Estado, y cerrar el Tribunal de la Rota.

Clama el Sumo Pontifice contra esta providencia que califica de violacion manifiesta de su jurisdiccion sagrada y apostólica, ejercida, dica , sin obstáculo en España desde los primeros tiempos de la Iglesia. Mas el Gobierno niega este hecho con la autoridad de uno de los concilios de Toledo, de la historia antigua de Espafia, y con la seguridad de que los Nuncios de la Santa Sede jamas ejercieron jurisdiccion en España hasta que lo pidió el Sr. D. Cárlos I en 1527, conservando por esto para sí y sus sucesores el derecho de renunciar á este privilegio concedido á su favor. Esta ademas seguro el Gobierno de que tal jurisdiccion no ha podido ejercerse en el Reino, ni de antiguo ni de ahora, sin el be-neplacito de los príncipes. No hay necesidad á este propósito de ir con la memoria muy lejos para ver en el reinado del Sr. D. Felipe V cerrado por orden del Gobierno el Tribunal de la Nunciatura, y en el del Sr. D. Carlos III suspendido por siete años, hasta que por consecuencia del brebe de 26 de Marzo de 1771 se subrogó en su lugar el Tribunal de la Rota. Y no por esto se acusó á la córte de España de violar los derechos apostólicos del sumo Pontifice en esta parte, ni se atrevió entonces la Curia romana á insultar la religion y la magestad de aquellos Monarcas con semejante declaracion. (Se conclutará.)

Gobierno político de la provincia de Zaragoza.

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procurarán por todos medios la aprehension de D. Mariano Peralta eura Economo que fué del Castellar en el partido de Motina, para lo cual se copian a continuacion las señas del mismo; y en el caso de tener lugar aquella lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Juez de primera instancia de aquel partido. Za-

ragoza 30 de Octubre de 1841. El G. P.- Jualian Sanchez Gara.

Señas. Edad 38 años, estatura 5 pies escasos, cara redonda, buen color, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, pelo castaño obscuro, viste chaqueta, pantalon y levita negra, capa parda y sombrero de copa de feipa.

Habitantes de la provincia de Zaragoza. Des-pues de una guerra desestrosa en la que se han derramado torrentes de sangre, cuando tranquilos disfrutabais de los beneficios que os proporcionaba una paz que habiais sabido conquistar á costa de los mas penosos y heróicos sacrificios, un puñado de reboliosos indignos del nombre español, ha osado levantar el ominoso y sacrilego estandarte de la rebelion en diferentes puntos de esta desventurada nacion. Con una mentida y desacreditada bandera, han intentado esclavizarnos y restablecer entre nosotros el reinado de odiosos y degradantes privilegios de que iban á ser desposeidas algunas clases que los habian usurpado, prevalidas de una fatal influencia que solo pueden sostener á la sombra del despotismo y de la ignorancia. Afortunadamente los proyectos de esos criminales ambiciosos se han estrellado en la fide lidad del ejército, en la decision y bravura de la Milicia nacional, en la sensatez y acreditado patriotismo del pueblo. Los principales corifeos de tan temeraria intentona han regado con su inmunda sangre el suelo profanado con su infidelidad, y otros cubiertos de infamia han huido cobardemente de una patria que desapiadadamente querian destrozar.

No es la provincia que me envanezco mandar la que menos ha contribuido al feliz desenlace de los ruidosos acontecimientos ocurridos en estos últimos dias, y cre-ería faltar á mis mas sagrados deberes, sino tributase à su heróica Milicia Nacional las mas cordiales gracias por el entusiasmo y energía con que ha sabido conducirse en las delicadas circunstancias que nos han rodeado. Seguid constantes la senda que se ha tranzado, vigilan las autoridades encargadas de vuestra tranquilidad y reposo, y cuantos esfuerzos intenten los enemigos de nuestra libertad é independancia, darán el mismo resultado que han tenido los planes concebidos por el trai-

dor O-donell v sus satélites.

En la Constitucion del 37, en el trone de nuestra adorada é inocente Reina Doña Isabel 2.3, en la Re-gencia de S. A. el Sermo. Sr. Duque de la Victoria, se cifra nuestra felicidad y ventura; el que atente contra tan sagrados objetos es vuestro enemigo, á quien contando con vuestro nunca desmentido patriotis no perseguirà constantemente vuestro gefe político. Zaragoza 30 de Octubre de 1841 .- Julian Sanchez Gata.

Los Alcaldes constitucionales de esta Provincia procurarán averiguar el paradero de los oficiales que se espresan a continuacion; y en el caso de conseguirlo dis-pondràn su presentacion al Exemo. Sr. 2.º Cabo de este Reino que los reclama. Zaragoza 28 de Octubre de 1841. El G. P .- Julian Sanchez Gata.

Clases. 109	NOMBRES12 lab o	Arma.
Comandante	D. Juan Nepomuceno Linares.	2000
0 de 1771 sea	D. José Antonio Valenzuela.	Laborata
Capitanes	D. Pedro Fantes.	
during deriven	D. Juan Ortega y Pavia.	55.00
Ayudante	D. Agustin Pelaez Campomanes.	micra
y neigiles, al,	D. Salvador Ortiz.	la bla
Tenientes.	D. Cayetano Orive.	EFFECT.
	D. Pedro Bahamonde.	> Infan-
	D. Rafael Izquierdo.	teria.
	D. José Angulo.	Lone.
	D. Teodoro Sanchez Salvador.	exten A
prepios de e	(D. Manuel Canizal Rodriguez.	
subtenientes	D. Salustiano Ruiz.	display :
	D. Antonio Caballero.	国信息
more arided s	CD. Alejandro Marrasi.	
Teniente	D. Mariano Gil Delgado.	Caba-
Alferez	D. Tomas Gutierrez Teran.	
Dip	utacion provincial de Zaragoza	les of
· Ha observa	do esta Diputacion provincial por	algunas

comunicaciones que se la han dirigido, que en virtud de circular del Sr. Gobernador eclesiastico de este Arzobispado han nembrado los Ayuntamientos comisionados para presentarse ante esta Diputacion con el fin de formar el presupuesto de los gastos del culto parroquial; y en su consecuencia ha resuelto se esprese a los dichos Ayuntamientos por medio del Boletin oficial de la provincia, como se ejecuta, que la citada disposicion ha debido concretarse solo á los gastos del culto de las catedrales, colegiatas, abadías y prioratos de que trata el artículo 17 de la instruccion de 31 de Agosto último, porque los presupuestos que se han de formar y repartes que se han de hacer por gastos del culto parroquial se han de practicar por los Ayuntamientos respectivos oyendo a los curas párrocos con arreglo al artículo 5.º de la misma instruccion, segun se previno por circular de 24 del pasado Setiembre inserta en el Boletin oficial número 78 del 27 de dicho mes. Zaragoza 28 de Octubre de 1841. = El Presidente, Julian Sanchez Gata. Manuel Lasala, Srio.

- Audiencia territorial de Zaragoza.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirijido al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 12 de este mes la orden que dice asi.

Si en circunstancias ordinarias y comunes los empleados públicos que se consagran al servicio del Estado adquieren el compromiso de olvidar sus comodidades personales é intereses de familia para llenar con exactitud las funciones de su respectivo destino, por el cual son remunerados con el sueldo, consideración y ascensos que la ley ha establecido, en las estraordinarias y dificiles y concedido el desempeño de los cargos públicos proporciona la ocasion de acredirar no solo la adtitud y cualidades mas comunes sino un celo à toda prueba y una adhesion incontestable á las instituciones, al Gobierno que los nombró y al sistema político que la Nacion ha proclamado, es imprescindible que cada cual ocupe supuesto con presteza no obstante que hubiesen obtenido licencia temporal en momentos de eslma y tranquilidad. En las provincias Vascongadas y Navarra ha sido enarbolado el estandarte de la rebelion; la Capital de la Monarquía acaba de presenciar un atentado herrible; y un plan general de trastorno felizmente desconcertado iba á ponerse en ejecucion para frustrar las delicias de la paz y prosperidad pública que por doquiera se descubria, con tal motivo el Gobierno que está decidido á no perdonar medio ni fatiga para extinguir en breves dias la rebelion, necesita la cooperacion de las autoridades todas en el círculo de sus atribuciones ; y no disimulará la mas pequeña falta en que puedan incurrir sus subordinados, asi de energía on y celo en auxiliarse segun las circunstancias y en reanimar el espíritu público, como las de asistencia asidua al desempeño de sus funciones, en lo cual será inexorable con los que desconociesen su voz. Y al efecto se ha servido mandar S. A. el Regente del Reino, que todos los magistrados, fiscales, jueces y promotores, lo mismo que los demas subalternos y dependientes de este Ministerio que se hallasen disfrutando ticencia temporal se restituyan inmediatamente á sus destinos sea cual fuere el estado y tiempo transcurrido de ella, y que los Regentes de las Audiencias den parte de los que en el término de quince dias no se hubiesen presentado para proceder á lo que hubiese lugar, caya determinacion es estensiva à los que recientemente nombrados no se presentasen dentro del mismo tiempo. De órden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos consiguientes à su cumplimiento.

I habiéndose acordado por esta Audiencia en la Plena del 18 de este mes su circulacion por medio de los Boletines oficiales de las provincias de su territorio para el fin que expresa, asi lo ejecuto, como tambien que por otra orden de fecha del 15, ha man-dado S. A. que la antecedente su determinacion no tenga excepciones, y que en su virtud sea estensiva á los que se hallen ocupados en cualquier comision que no sea la de administrar justicia en su respectivo tribunal. Zaragoza 18 de Octubre de 1841. Don

Mariano Broto.

Dehen		La corres		ace and	,	3 Island our					
senier !		onunua	Cup	estaa o que	lei	lel censo inserto en el nil	Mero	orre	1-1		mehe pre-
do heels		ortea a	ha	corre	8-	gan las	pond	ió de	8		sentar
101 201	s Sorest las décimas con pueblos.	201225		tido . n las		a service of the sortende la	pues		SCHOOL STATE	Pueblos	de hechos
at 2 sout 7	regioned a crossed	Núme-		ismas	8.	Ha sorteado las fraecio-	I PERMIT	inne	18	Sorteó las décimas con el	los sor-
Partidos	Pueblos.	ro de					-		- 1	pueblo é pueblos.	teos y se-
Leanning		almas	bre	ma	cion	pueblos.	bre	1000			gun su re-
	Allajoyosa		Hombres	éci	rac	[7] 1 Villegury al	Hombres	Dieimae	-	Pintogoca	Hombres
	I Company	1 7	F	וקו	9 1	nes con el pueblo ó pueblos.	1 7	-12	1	Transmiss de Talon.	
Ejea.	Ardisa y coto de Ballestar	196		5	5	Retascon	96	1	01.	Asin, Unques Pintano y Sta. Olaria de Gallego	
Ljene	Asin, delas.M.	197		1	-	Alagon.	1 70		6	Ardisa, Undues Pintano y	
	Epila.	10		1 1		dierio d la la	100	4	1	Sta. Olaria de Gallego.	
1	Biota.	540	.1	1 5	2	Ejea. memmai? 6 10 1.	43	1		Layana.	1 2
T	Casas de Espes		1.	I	4	Farasdues. M. 8 10. 1. Señoría de Terrer	106	1		El Frago. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1
63	Ejeade los Cab.s y Sora.		6	6		Biota		6	11000	Tauste.	7
7.	El Frago y la Carbonera.		1.	1.8	3	Libesia. y may/15. 1.1.	138			Cosas de Espés	I
7 .	Monegrillo y Pen. slal		1	1.1		Murillo de Gillego	111	1		Castejon de Valdejasa.	1
1	Farasdues y Miana.		.1	-3	100	Casas de Espés	1	1	31	Sierra de Luna.	2
1	Junez sh.or. A. E. La Casta	32	0	DII		Paules.	1	1			
3	La Corvilla.	1 75	1	1 2		Castiliscames O. 2 12 12	7.5	+1	2	Lobera y Longas.	1
6	Las Pedrosas.	166		4		Tauste, Jould Con a	. 04	+1	5	Piedratajada.	
1	Layana.	347	1	4		Isuerre,	1 137		- T	Biota	Par mil
	Luna om in O.	1 1000				San Martin de Moncayo Encinacorva y las Cuerla		2	100	Puendeluna. Murillo de Gállego.	. 2
	Murillo de Gallego y	1 1859		1	in Ch	Erla.	1	1		Marracos.	. 2
	Tolosana.	648	1	8	112	T w affingsmoM c d la	1 20	130		Mediana,	
1	Orés.	310		8		Luesma. b			1	Sierra de los Blancos.	. 1
2 1	Paules y Santia.	46	150	P		La Casta, della 1911	5	1		Pradilla. , Olovano, A. Las Pedrosas,	1 .
	Piedratajada.	309		1.5		Tórioles, b	1 0	1		Paules.	1 1
1	Puen de Luna.					Junez. eratera T.	* 1	30		Lunajom, m. v. 1810	. 1
3.	Remolinos.	534		5	- "			1	5	Ribas	. 2
6.9	Ribas.	NAME OF TAXABLE PARTY.		-5		Undues Pintano.	1 13	103		Remolinos.	1
+	Sta, Olaria de Gállego	414	1	1	0	Cadrete y Cuarte.	1 8	I	2	Ardisa, Asin y Undue Pintano.	1 2
	Sierra de los Blancos.	. 33		1	0	Villalva.	1		1	Orés	
	Sierra de Luna.	. 254	13	17	1	El Buste.			01.3	Farasdues	
1	Tauste, canduero y Escor	26,1		71 4	1 4	Las Pedrosas.	-	71	4	Ejea.	. 7
3			1	1 ,0	1.0	Navardum y Uncastille	1.0	52		Undues de Lerda.	100
-	Faenter de Ebro.	6.1	H.P.		-15	some of manufactor by a	1	* C	3.		35
La Al-	-[Alagon	. 1932	1	1 4		Asin.	.1	51	4]	Utebo	. 6
munia.	Alcalá de Ebro. 1.0			6	7	Ricle nash. sh el			7	Calatorao.	I
provincit,	Alfamen. Saviest equit (9	7	Villafranca de Ebro	y	1		ans due se crean con de	dist al
ental che	Alpartir			2 9		Lamuela, oring, at an of					
		. 24		Tre en	1 6	Almonacid de la Sierra	dellab	no	300	Cerbera, y bajo ia nivo	a latupa
*store	Almonacid de la Sierra	1. 1361				liles y Alcanicejo.	2 100	3	9	Alpartir	4 00
no cobres	Barboles		0.00	8		Berbedel, Jones I					de diche
E Arsberte	Berbedel.	n 317		11	7					Villafeliche.	31
Dh. earn a	Botorrita.	. 17		4	8	Grisen, 119, 911, 1 501	. U :	10.1	5	Muel, of 100, v. obea.	. mrine
del His	Cabañas.	. 27	M	7	1 10	Malanquilla	grad #	13.0	7	Chodes. 1403 . (A)	. Tob
Acinica gar	Chadas	1200		3 3	18	Luceni0.7 s. odo, d s. Trasmoz. ed . bp in	in date	3	3	Cabañas	3100
Spinisona v	Chodes		S. 100 mm	6 8	1	Alfocean obiting 1.16	3 (3	6	3	Rueda de Ialon.	1 6
tob na or	Figueruelas	. 215				Puebla de Alfinden.	. = 1	84	6	Grisen, O. Sh. et. 1997	. at sb
not alla n	Grisen.	. 154	2000	1 4		Botorrita.	00	1.95	4	Figueruelas.	Sala Sala
·Moscati	La Almunia.	. 3563		0	1	ur de- procedere	dom:	10	91	Pardaller	10
es es par	Lamuela	84		2 3	18	Alpartire		1	1	Incena.	3
With the same	Lucena.	23		6		Plasencia de Jalon					10 1. 110 1001
erdemilna.	Lumpiaque	. 50	3		. 1	- Class - D. J. t.	on wan	0.37	. 02	Cuarte	S z na
*stob al	Mezalocha.	. 38		I	13	Codos	2	1	1	Ricla.	. 2
to mbrey y	Mozota.	15		3 4	11	2 office de jaion.	State St.		14	Alfajarin	num. out
	Oitura.	1 09	5 9	1	a	Fuentes de Ebro. 4 Rueda de Jalon.	30763	of Pe	1 5	sen all common la manage	2 111
	Pedrola. Pedrola of his	. 177	5111-011	4 5	0	Romanos	1.	4	9	Pleitas.	.1 4
De la	PRENTA NACIONAL	M1 :183	00	IR A	77			1 23		cobacion de alche Sr. Dir	qu'al casis
	TOTAL TRANSPORT					Suda John S. Torker	ent are		100		

- 19

Maria de la	1	PROPERTY OF STREET	A catada del conce "metro	Le corres- pondió des pues del	Debe pre sentar
Pueblos.	distribute	gun las mismas.	core : undir repunco la	fracciones Sorreo las décimas con e	de spue de hecho los sor- teos y se gun su re sultado.
	1	HIGH	tomond to		Hombres
Plansencia de Jalon.	255 517 38	1 4 5 1 3 .	Villalengua y Balconchan Lucena.	7 Lajoyosa	. I
Morata de Jalon	1395	3 9 3	Alcalá de Ebro	4 9 Mezalocha	3 3
Salillas	343			Santa Cruz de Moncayo	-
of Court of the State of the St	. 10	ed in the mark	de de Sigiona, de sec	Historic los Cafa s y Sora 8478	63
Alborge.	324 264	9 1	Caspe y Daroca. 1. 1. La Zaida	9 Monegrillo y Peñaflor. 8 Aguilar de Ebro.	r I
Farlete, and a gradual .	473	3 3	Osera.	Marlofa.	3 1
Jelsa	1772	5 2 6	Alforque	Quinto.	\$
Mediana.	1303		Monegrillo y Villanue-	valoz	3
Monegrillo	682	111	Mediana y Villanueva de Gállego	Alborge y Penastor.	2
Osera y su monte.	203	5 7	Farlete.	6 Mariofa, Bajaraloz y La Almoida.	r
Pina. Quinto. Roden.	1995 1873 209	3, 8 7	Pina.	7 Farlete	
Velilla de Ebro	188	2 4 8	Mallen.	recilla de Valmadrid.	r
	Pinseque. Plansencia de Jalon. Pleitas. Morata de Jalon. Riela. Rueda de Jalon. Salillas. Urrea de Jalon. Aguilar de Ebro. Alborge. Alforque. Bujaraloz. Farlete. Fuentes de Ebro. Jelsa. La Zaida. La Almolda. Mediana. Monegrillo. Nuez. Osera y su monte. Pina. Quinto. Roden.	Pinseque. Plansencia de Jalon. Pleitas. Morata de Jalon. Riela. Salillas. Urrea de Jalon. Alborge. Alforque. Bujaraloz. Farlete. Fuentes de Ebro. Jelsa. La Zaida. La Almolda. Monegrillo. Número de almas 1425 1395 1425 1395 Rueda de Jalon. 414 5alillas. 1343 Urrea de Bbro. 473 Fuentes de Ebro. 1446 Jelsa. 1772 La Zaida. 93 La Almolda. 1303 Monegrillo. Nuez. Osera y su monte. 1995 Quinto. Roden. 1995 Roden.	Pueblos. Pueblos. Pueblos. Pinseque. Plansencia de Jalon. Pleitas. Morata de Jalon. Pleitas. Morata de Jalon. Pueblos. Pinseque. Pinseque. Pinseque. Plansencia de Jalon. Pleitas. Morata de Jalon. Pleitas. Rueda de Jalon. Pueblos. Pinseque. Pins	Pinseque. Plansencia de Jalon.	Pinseque. Pinseque. Plansencia de Jalon. Pleitas. Auguilar de Ebro. Alforque. Bujaraloz. Pariete. Fracte. Fr

Juzgado de primera instancia del partido de Ateca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes raices pertenecientes á la capellanía laical, vacante, que en la parroquial de Cerbera, y bajo la invocacion del Sto. Cristo, fundó D. Juan Moreno Jada presbírero canónigo que fue de la insigne colegial de Oliveras y beneficiado de la Parroquial de dicho Cerbera en el año 1713; para que en el término de treinta dias comparezca á deducirlo en legal forma en este mi juzgado y por la escribanía de D. José Jaime, en donde se les oirá y guardatá justicia en lo que la tuvieren, con apercibimiento de que pasado sin haberlo hecho se procederá á su adjudicacion y les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo he acordado en auto de este dia á peticion de parte. Ateca 19 de Octubre de 1841. Pedro Minguella.

Administracion general de los Canales de Aragon. Por disposicion del Sr. Director interino de los mismos ha de procederse à la venta en pública subasta de 864 cahices de trigo, poco mas 6 menos, que la Empresa tiene existente en los pueblos siguientes: en Tauste 509 cahices, en Cabanillas 145 cahices, en Fustinana 138 cahices y en Pradilla 72 cahices. Lo que se pone en noticia del público para que los que quieran interesarse en su compra se presenten en dicha Administracion general calle de Santa Cruz núm. 99, el dia 10 de Noviembre próximo à las once de su mañana en que se celebrará el subasto bajo los pactos que se pondrán de manifiesto: en el concepto de que se adjudicará al licitador que mas ventajas ofrezca al Establecimiento, si su proposicion meresiese la aprobacion de dicho Sr. Director interino. Zaragoza 26

de Octobre de 1841. C. A. G. I., Mariano de Lucas.

Los señores gefes, oficiales y tropa retirados en esta provincis, podran pasar a percibir media mensualida que se ha estraido de la Tesorería de Rentas para dichas clases a casa del habilitado interino que vive calle de S. Gil núm. 25: los que correspondan a los partidos dependientes de esta habilitación podrán percibir sus porcioues en los mismos puntos que lo verificaron auteriormente.

40

El Domingo 7 del corriente y hora de las dos de su tarde, en las casas del Ayuntamiento de la villa de Zuera, se procedera á la subasta de los ramos de propios siguientes: el molino arinero del lugar de S. Mateo: el pardiuage del Vedado del Horno, la casa del mismo Vedado: los dos hornos de cocer pan, la pesca del Rio Gállego, y el pozo del yelo. Los que quieran hacer proposicion acudirán en dicho dia, que se tranzarán en el mas ventajoso postor.

La conduta de médico del lugar del Frasno se halla vacante, con la dotación de 5000 rs. pagados por el Avuntamiento en dos plazos iguales. Los que quieran hacer solicitud, dirigirán sus instancias al Ayuntamiento del mismo francas de porte.

La conduta de boticario del lugar del Frasso se halla vacante, con los anejos de Inoges y Aluenda: su dotacion es 5000 rs. pagados por el Ayuntamiento en dos plazos iguales, los que quierén solicitarla dirigirán sus instancias francas de porte al Ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Tanste ha determinado poner en partido cerrado la conduta de albeitar, con la dotación de 60 cabices de trigo anuales pagados en 29 de Setiembre, y ha señalado para su provision el dia 8 de Noviembre próximo: los aspirantes a ella podrán dirigir sus solicitudes a la Secretaría francas de porte, y no se admitirán pasado dicho término.